

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 1 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28 y 29 de julio y 1 de agosto de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

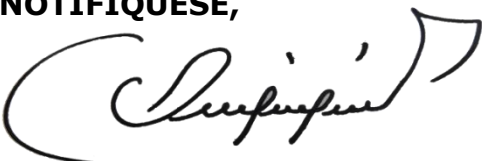
Armenia Quindío, Septiembre 28 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2019 - 692
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HIFER S.A.
Demandados	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS TORRES y PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASSI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre veintinueve de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$11.799.036,96) al 17 de junio de 2022, por concepto de capital e intereses, aunado a que se tuvieron en cuenta los abonos por valor total de \$5.000.000 imputados en audiencia que antecede.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de septiembre de 2022.

No. 177


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a079e3709442b2eb964f32a7629d83cb012a809c4443f0751b20d59ac21d11a**
Documento generado en 28/09/2022 07:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>